



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Dilig.

Doze que en Catorce de dicho mes y año los s. Blas de Caceres y
Maximiliano Arriaga Conesca Alcaldes ordinarios desta Villa
de Molina expusieron ante mí que en todo este día no auiá
a Cuidado persona alguna adevir de Agravio alguno sobre lo
que se repartió en el Padron ante
redente y para que conise lo anoto y firmo con sus
Conesca

Picozoff

Dilig.

Doze que en quince de dicho mes y año los señores Blas de Caceres y
Maximiliano Arriaga Conesca Alcaldes ordinarios desta Villa de Molina
expusieron ante mí que en todo este día no auiá a Cuidado
persona alguna adevir de Agravio alguno sobre lo que
se repartió en el Padron antecedente y para que
conise lo anoto y firmo con sus
Conesca

Picozoff

Dilig.

Doze que en Diez y seis de dicho mes y año los señores Blas de Caceres Maximiliano
y Arriaga Conesca Alcaldes ordinarios desta Villa de Molina expusieron
ante mí que en todo este día no auiá a Cuidado persona alguna adevir
de ningun Agravio alguno sobre lo que se repartió en el Padron
antecedente y para que conise lo anoto y firmo con sus
Conesca

Picozoff

Conesca

